



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 0279 DEL 11 DE JULIO DEL 2022

“Por la cual se adopta la política de Seguridad y privacidad de la información y se definen los lineamientos frente a su uso y manejo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 9, numeral 23, del Decreto 218 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”*. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política han señalado que, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Por ello, las autoridades de las entidades públicas están en la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que mediante la Ley 1273 de 2009 se creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado *de la protección de la información y de los datos*, tipificando penalmente las conductas contra la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

El artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Régimen General de Protección de Datos Personales”, y el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo”, consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV “Gestión de la Información Clasificada y Reservada” del Decreto 1080 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”, el cual establece las directrices para la calificación de información pública, en el mismo sentido, el Título V de la misma Parte y Libro, establecen los instrumentos de la gestión de información pública (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; (4) Programa de Gestión Documental.

El artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, determinó que uno de los principios de la Política de Gobierno Digital es el de Seguridad de la Información, a través de este se busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

Continuación de la Resolución No.0279 del 11 de julio de 2022, "Por la cual se adopta la política de Seguridad y privacidad de la información y se definen los lineamientos frente a su uso y manejo".

El artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto citado, también subrogado por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, estableció que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

El artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

El artículo 2.2.22.3.2. del citado Decreto y modificado por el Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Documento CONPES 3854 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital y se generarán mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.

El párrafo del artículo 16 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

La Política de Seguridad y Privacidad de la Información es la declaración general que representa la posición de la administración de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender con respecto a la protección de los activos de información (los funcionarios, contratistas, terceros, la información, los procesos, las tecnologías de información incluido el hardware y el software), que soportan los procesos de la Entidad y apoyan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, por medio de la generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos, así como de la asignación de responsabilidades generales y específicas para la gestión de la seguridad y privacidad de la información.

ARTICULO 1 OBJETO. ADOPTAR la política de seguridad y privacidad de la información de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), así como definir lineamientos frente a su uso y manejo.

ARTICULO 2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La UApA protege, preserva y administra la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información digital y física, en el marco de la operación de sus procesos. Esta política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, usuarios, y a quienes utilicen recursos e infraestructura de tecnologías de la información de la UApA.

Las responsabilidades frente a la seguridad de la información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de los empleados, contratistas o terceros.

Continuación de la **Resolución No.0279 del 11 de julio de 2022**, "Por la cual se adopta la política de Seguridad y privacidad de la información y se definen los lineamientos frente a su uso y manejo".

ARTÍCULO 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Dirección, subdirecciones, funcionarios de la UApA, contratistas y/o terceros, deben asegurar que los procedimientos de seguridad dentro de su área de responsabilidad sean realizados correctamente en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de que trata la presente resolución, y velaran porque sean cumplidas por los funcionarios y contratistas de su área.

ARTÍCULO 4 OBJETIVOS. Para realizar una correcta implementación de políticas de seguridad de la información, es necesario cumplir con los los siguientes objetivos los cuales buscan que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender desarrolle, apruebe, implemente, socialice e interiorice las mismas para un uso efectivo por parte de todos los funcionarios, contratistas y/o terceros de la entidad,

1. Brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información de la UApA.
2. Mitigar los incidentes de seguridad de la información en la UApA.
3. Establecer los lineamientos necesarios para el manejo de la información y los recursos tecnológicos de la UApA.
4. Gestionar los riesgos de seguridad de la información.
5. Mantener la confianza de los funcionarios, contratistas y terceros.
6. Implementar el sistema de gestión de Seguridad y Privacidad de la Información
7. Proteger los activos de información.
8. Fortalecer la cultura de Seguridad y Privacidad de la Información en los funcionarios, contratistas, terceros o demás personal.
9. Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes de seguridad.

ARTÍCULO 5 SEGUIMIENTO. La Oficina de Control Interno será la responsable de verificar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO 6 REVISIÓN. La evaluación y actualización de las Políticas de seguridad y Privacidad de la Información, será responsabilidad de la Subdirección de Información – SDI.

ARTÍCULO 7 VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día **11 de julio de 2022**.



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

Revisó: Ana Janeth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica 

Revisó: Gustavo Adolfo Grisales, Subdirector de Información 

Proyectó: Lina María Velez Hoyos, Profesional Especializado grado 21 